

Circular **JURÍDICA Nº48 /2020**

RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

[PDF de la disposición](#)



La presente resolución surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 4 de diciembre de 2020 **hasta las 24:00 horas del día 18 de diciembre de 2020**, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse de forma sucesiva.

Se prorrogan durante quince días naturales las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el territorio del Principado de Asturias, establecidas por la Resolución del Consejero de Salud de 3 de noviembre de 2020, incluidas sus modificaciones.

NUEVA FLEXIBILIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Se permite la reapertura de los establecimientos y locales comerciales dedicados a la **venta de mobiliario**, tanto de vivienda como empresarial, y **los concesionarios de automoción**; en ambos casos, con independencia de la superficie de exposición y venta al público y **siempre con la utilización de cita previa**.

Esta medida se añade a la ya realizada para establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales, **siempre que tengan una superficie de exposición y venta al público igual o inferior a 300 metros cuadrados**, que no estén en dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior. Sigue sin ser posible realizar una reducción temporal de la superficie de exposición y venta al público con la finalidad de proceder a la apertura por parte de los establecimientos o locales que superen la superficie indicada.

También se había ya permitido la reanudación de las actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos, siempre que se mantenga una distancia entre cada puesto de un mínimo de 1,5 m, espacio en el que no podrá permitirse el acceso al público.

Se mantiene la suspensión de apertura al público de los locales y establecimientos comerciales minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, centros, establecimientos y servicios sanitarios, servicios sociales y sociosanitarios, parafarmacia, centros

o clínicas veterinarias, mercados ganaderos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, servicios profesionales y financieros, prensa, librería y papelería, floristería, combustible, talleres mecánicos, servicios de reparación y material de construcción, ferreterías, estaciones de inspección técnica de vehículos, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por Internet, telefónico o correspondencia, servicios de entrega a domicilio, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería y de centros de estética.

RECINTOS DEPORTIVOS

Como novedad, además de a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, se exceptúa de la suspensión del uso de recintos, establecimientos e instalaciones deportivas exclusivamente para el desarrollo de entrenamientos y competiciones nacionales de carácter profesional, y de aquellas otras ligas regulares nacionales no profesionales, así como el uso de recintos, establecimientos e instalaciones deportivas exclusivamente, para el desarrollo de entrenamientos a:

- Deportistas que van a competir en Campeonatos de España/Europa/Mundo de forma inminente o a corto plazo (en un plazo máximo de 2 meses).
- Personas con discapacidad física.

Se permite, además, la reapertura de instalaciones deportivas al aire libre para la realización de actividades deportivas de forma individual o por parejas simples o dobles, en especialidades o modalidades así practicadas. Dichas actividades requerirán la concertación de cita previa.